

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 22-10-2024.

Reconocimiento, acreditación y certificación de oficio de la competencia digital docente relacionada con la actualización de desempeños del nivel B1 y B2 correspondientes al curso 2023-2024 y al análisis y validación de evidencias registradas en la Administración Educativa de Extremadura vinculadas al C1, dentro del marco de referencia de la competencia digital docente vigente (MRCDD).

Para CCOO esta convocatoria de acreditación llega tarde y es incompleta. Va a ser complicado que esté resuelta antes de que finalice el plazo del CGT. Para dotar de seguridad jurídica al proceso, a nuestro entender, se debería:

- Permitir adjuntar documentación acreditativa para el reconocimiento del desempeño y evidencias de los diferentes niveles.
- Establecer un periodo de reclamación y subsanación en el procedimiento.
- Abrir todas las vías de acreditación recogidas en la *Resolución de 1 de julio de 2022, (Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente)*.
- Permitir el acceso a mayor número de personas de manera simultánea a la plataforma de CDD, incluyendo a personas en las listas de espera.
- Posibilidad de certificación en todos los niveles de CDD.

De no ser así, se estará manteniendo la desigualdad de oportunidades entre el personal docente extremeño a la hora de que se le reconozca su competencia digital docente y al CGT no concurrirá en igualdad de condiciones con docentes de otras comunidades autónomas.

La Jefa del Servicio de Innovación expone el contexto normativo en el que se encuadra esta instrucción. El RD 16 julio 677/2024, de 16 de julio, modifica el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes*, incorpora la CDD en el baremo de méritos y especifica que como máximo se valorará con un máximo de 3 puntos, y a su vez la *Orden EFD/1056/2024*, de normas procedimentales del Concurso de Traslados Estatal de este curso, hace el desglose de puntuación para cada nivel de certificación, desde 0,5 puntos para el A1 hasta un máximo de 3 puntos para el C2, con un incremento progresivo de 0,5 puntos por nivel.

La orden ministerial de normas procedimentales para el CT afecta a todas las CCAA y por tanto de manera urgente, se va a permitir la acreditación del C1 para que nuestros docentes concursen en igualdad de condiciones que el resto de funcionarios de otras comunidades.

El Director General de FP, Innovación e Inclusión Educativa afirma que en la actualidad ninguna comunidad autónoma está certificando el nivel C2 de CDD y el nivel C1, a día de hoy, solamente la están acreditando en 4 de ellas.

Punto único: *INSTRUCCIÓN XXXXXXXX, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para el reconocimiento, acreditación y certificación de oficio de la competencia digital docente relacionada con la actualización de desempeños del nivel B1 y B2 correspondientes al curso 2023-2024 y al análisis y validación de evidencias registradas en la Administración Educativa de Extremadura vinculadas al C1, dentro del marco de referencia de la competencia digital docente vigente (MRCDD).*

En primer lugar, **para CCOO se está reaccionando tarde con el tema de acreditación de CDD**, hace ya prácticamente un año desde la publicación de la *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que a su vez se publicó fuera del plazo de un año establecido en el *Acuerdo Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial*, para que las diferentes comunidades autónomas publicasen la normativa para regular las certificaciones de CDD.

No se han abierto todas las vías de acreditación, ya que el personal docente no se ha podido acreditar por la vía de c. Títulos oficiales que habiliten para la profesión docente (A1, A2), recogida en el resuelto *Tercero. Principios generales*, de la Resolución de 4 de diciembre.

Según la Jefa del Servicio de Innovación, es una responsabilidad de la UNIVERSIDAD, que debe modificar los currículos de las titulaciones e incluir los indicadores de la Competencia Digital para su reconocimiento. Cualquier máster o titulación debe reconocer el nivel completo alcanzando el 80% de los indicadores de forma específica. La Administración recomienda que estas titulaciones se incluyan por la vía del reconocimiento de la formación.

Tampoco se han certificado los niveles C1 y C2 por Análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores de los niveles correspondientes (C1, C2).

La Administración insiste en que Cataluña es la única comunidad que ha abierto el nivel C2.

CCOO ya pidió al Ministerio una moratoria para valorar la CDD hasta 2027, que es el periodo que se estableció en el MRCDD cuando se negoció el nuevo baremo para el concurso de traslados. No es justo que la forma de reconocer la competencia vaya a diferentes velocidades en las distintas comunidades autónomas y se vaya a valorar el mérito en concurso de traslados general de ámbito estatal (CGT).

La Administración está de acuerdo con lo que exponemos y considera que hubiera sido lo apropiado, pero ellos deben acatar lo que el Ministerio ha impuesto. En la Conferencia Sectorial el Ministerio tomó la opinión de todas las CCAA sobre separar los niveles de certificación como se ha hecho o puntuarlos según grupos de niveles de certificación y la mayoría votó a favor de reconocer en bloque todos los niveles. Ante la pregunta de cuál fue la postura de Extremadura en dicha reunión el DGPD afirma que Extremadura se abstuvo en esta votación.

Aunque se actualice la certificación por evidencias del nivel B1 y B2, y se intente abrir la certificación para el C1, sigue sin tenerse en cuenta la certificación del C2.

El Director General de FP, Innovación e Inclusión Educativa afirma que en la actualidad ninguna comunidad autónoma está certificando el nivel C2 de CDD y el nivel C1, a día de hoy, solamente la están acreditando en 4 de ellas.

Tampoco entendemos que, si tal como se recoge en el resuelto tercero anteriormente referido en su punto 3:

Se tomarán como referente las áreas, competencias, etapas, niveles de progresión e indicadores de logro descritos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (en adelante MRCDD) vigente,

cuando se ha publicado el nivel B1 y B2 por desempeño no se han publicado qué áreas de las 6 posibles se han superado, puesto que de esa manera un/a docente no puede completar con formación el área o áreas que tenga pendientes, y puede darse la paradoja, y de hecho se está dando, que una persona que le faltan décimas para conseguir el nivel B1 o B2, tenga un 0 en el apartado de CDD del CTG y una persona con un nivel A1 o A2, tenga 0,5 o 1 punto en ese apartado. Recordamos que se valora el nivel más alto de certificación, por tanto si una persona tiene, por una certificación B1, tiene adquiridas las áreas de competencia de los niveles previos.

Aunque la Administración, cuando hemos trasladado la queja referida al supuesto anterior, nos ha respondido que no se pueden mezclar diferentes vías de certificación, creemos que esto hay que corregirlo, puesto que si se valora la observación por desempeño, los diferentes programas de innovación o actividades relacionadas con CDD sí deben llevar asociadas una áreas de competencia, de tal manera que el o la docente sepa qué tiene superado y poder completar por otra vía las que le falten. Solicitamos repensar el modelo de certificación.

La Administración nos informa que la vía de certificación por nivel de desempeño no está estructurada en áreas por ello sólo puede acreditar niveles completos. Por ello, no se puede completar utilizando otras vías como la de la formación.

También queríamos trasladar que estamos recibiendo quejas porque **las actividades de formación abierta de la plataforma de CDD:**



no puntúan ni como curso ni se tienen en cuenta para la CDD, y esto no se avisa en ningún momento al profesorado. Solicitamos que se ponga un aviso en la plataforma para aclaración de las personas que quieren hacer formación para la certificación de un determinado nivel de competencia digital.

La Administración afirma que está anunciado en el portal.

Desde CCOO insistimos en que debe abrirse la plataforma de CDD y cursos Innovated a más profesorado y no a los alrededor de 4000 personas que pueden acceder de manera simultánea. Además, **es necesario que puedan acceder a esta formación de la plataforma el personal interino que forme parte de las diferentes listas de espera y que no esté en activo.** El curso pasado a la gente que se había matriculado en una formación que finalizaba en julio, y cesó el 30 de junio se le cerró el acceso a la plataforma con el curso incompleto y no pudieron terminarlo. En otras comunidades sí se les permite el acceso al personal interino de listas. Si finalmente se introduce en el nuevo decreto de acceso a la función docente, en el nuevo decreto de interinos o bien estas personas consiguen plaza de funcionario, en los diferentes baremos, no competirán en igualdad de condiciones con los de otras CCAA. Al menos a las personas que estén haciendo alguna formación en la plataforma no se les debe impedir el acceso cuando cesan para que puedan finalizar dicha formación.

El equipo asegura que no es posible y solicita datos concretos porque debe de tratarse de un error.

La Administración afirma que quedan plazas libres en las diferentes convocatorias de acreditación de CDD, pero que ahora mismo no es viable que puedan acceder a la misma las personas que no están en activo y formen parte de listas de espera.

Por otro lado, insistimos que debe abrirse la certificación por *Títulos oficiales que habiliten para la profesión docente (Grado en maestro/a en Educación Infantil, Grado en maestro/a Educación Primaria, Máster universitario de Formación del Profesorado de Secundaria, cursos de especialización didáctica para profesorado técnico en FP, etc.)* para los niveles A1 y A2.

En cuanto las aportaciones a la Instrucción:

En la introducción se habla de la *Guía de evaluación pública del desempeño docente para la obtención de los niveles B1 y B2* y en la *Guía de evaluación de evidencias para el nivel C1* que son considerados de oficio y que ambas guías se encuentran publicadas en <https://profex.educarex.es/>.

El enlace que aparece lleva a la página inicial, solicitamos que el enlace dirija al apartado de CDD. Las guías publicadas son de los niveles B1 y B2, ¿cuándo se va a publicar la del C1?

Se publicará en breve.

La Administración hace balance del estado de acreditación de los y las docentes extremeños y afirma que actualmente hay más de 7800 docentes acreditados en B1 y más de 700 de B2 y esperan ampliar este número con la evaluación de oficio de esta convocatoria.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Aunque es necesaria la actualización de evaluación a través de la observación del desempeño, ya que la última se realizó en mayo del curso pasado, se habla solo de méritos de oficio. Suponemos que es por la urgencia para la resolución, pero esto no debe suponer que no se permita adjuntar documentación acreditativa.

Solo se van a actualizar la evaluación a través de la observación del desempeño de oficio que conste en el registro de la Administración.

Tercera. Proceso de reconocimiento y acreditación de oficio.

1. Valoración de oficio.

Solo se hace referencia a la acreditación de oficio, preguntamos si no se va a poder subir por parte de los acreditación justificativa que acrediten por ejemplo, participación en proyectos de innovación relacionados con las Tecnologías Educativas, o Premios nacionales otorgados por la Administración educativa regional, nacional o internacional que trabajen en la adquisición o desarrollo de la competencia digital docente, por ejemplo para el nivel C1 que no estén en el registro de formación del profesorado, como se hizo en la convocatoria de mayo.

Queremos que haya seguridad jurídica, ya que evaluar de manera incompleta la CDD puede dar a numerosos recursos al nivel de certificación reconocido si los o las docentes se ven perjudicados en el concurso de traslados.

Están de acuerdo con el planteamiento de CCOO, y nos trasladan que si los docentes se ven agraviados en el CGT pueden recurrir al concurso de traslados nacional.

Recordamos además que otras comunidades autónomas sí se han podido certificar por el nivel C1 y C2 lo que es un agravio comparativo para nuestro docentes.

C1: Hay 4 comunidades autónomas que ya lo han reconocido.

C2: Lo ha reconocido Cataluña solamente.

2. Reconocimiento y acreditación del B1 y B2 a través de la observación del desempeño.

No se establece además ningún periodo de reclamación y subsanación de errores para la puntuación de oficio de la puntuación que se publique de oficio, lo que crea indefensión en la persona participante.

No van establecer plazo de reclamación por la urgencia de la resolución, que debe estar lista cuando finalice el plazo del CT.

3. Reconocimiento y acreditación del C1 a través del análisis de evidencias.

3.4. Las evidencias que no pueden ser evaluadas de oficio, se atenderán a través de otras convocatorias que exijan la participación de la Comisión de Valoración recogida en la RESOLUCIÓN del 4 de diciembre de 2023 y que articule la administración para tal fin. Estas evidencias pueden consultarse en la Guía de evaluación pública en la sección denominada Análisis y validación de evidencias a través de una convocatoria específica con Comisión de Valoración (no de oficio). En cualquier caso, todas las evidencias, de oficio y no de oficio, incluidas en este nivel serán consideradas en dicha convocatoria.

Con este punto se deja claro que no se va a admitir adjuntar ningún tipo de documentación y que sólo se van a valorar de oficio los méritos de los que disponga la Administración. Se habla de que se abrirán "otras convocatorias" pero estas necesitan del nombramiento de una comisión de valoración y seguramente no estaría resuelta para este concurso de traslados. Esto crea desigualdad en las personas participantes, se debe poder acreditar con documentación los items que aparecen en el Anexo II de la Resolución de 4 de octubre y resolverse antes de que finalice el plazo del CGT.

Preguntamos cuándo tiene la Administración previsto que se abran estas "otras convocatorias".

La Jefa de Servicio afirma que lo antes posible, pero no va a estar para el CGT de este año.

CCOO insiste en que también para la acreditación del C1 se debe establecer un plazo de reclamación y subsanación.

Misma respuesta.

Quinta.- Actualización periódica de desempeños observables y evidencias evaluables de oficio.

Del mismo modo que por la vía formativa la competencia digital docente está en actualización permanente, la vía de la observación del desempeño de la etapa B y las evidencias de oficio de la etapa C se revisarán con la periodicidad que la Administración marque anualmente

Solicitamos que las actualizaciones no estén sometidas a una cierta periodicidad, sino que sea un procedimiento abierto permanentemente.

La Jefa de Servicio afirma que la evaluación del desempeño depende de nombramientos de coordinaciones de proyectos Innovated, ITED,... y no puede ser en cualquier momento. La idea es que en el futuro sea un procedimiento abierto, pero el aplicativo aún no está listo.

La Jefa de Servicio asegura que la valoración de oficio estará resuelto antes de que termine el plazo de del CGT, y comparten que el procedimiento de acreditación llega tarde y es incompleto.